



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 17 OCT 1997

VISTO, la Rendición de Cuentas correspondiente al mes de Septiembre de 1994, presentada por el Instituto Fueguino de Turismo, en la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON NOVENTA Y SIETE CTVOS. (\$ 183.556,97), y;

CONSIDERANDO: Que en los Informes N° 264/97 y 329/97, se indica que algunas Ordenes de Pago presentan observaciones que impiden su aprobación.

Que las mismas se encuentran detalladas en el Anexo N° I de esta Resolución, el cual forma parte integrante de la presente por la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON TREINTA CTVOS. (\$ 9.550,30).

Que de acuerdo a lo expresado anteriormente, corresponde aprobar parcialmente la Rendición de Cuentas del mes de Septiembre/94 hasta la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEIS CON SESENTA Y SIETE CTVOS. (\$174.006,67).

Que el Tribunal de Cuentas es el Organismo competente para pronunciarse sobre la inversión de las rentas Públicas, según lo dispuesto por el art. 2° inc. b) de la Ley Provincial N°50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Aprobar parcialmente la Rendición de Cuentas correspondiente al mes de Septiembre/94 presentada por el Instituto Fueguino de Turismo, hasta la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEIS CON SESENTA Y SIETE CTVOS. (\$174.006,67).

ARTICULO 2°.- Mantener pendiente de aprobación la suma de PESOS NUEVE MIL

//..2

*“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..2

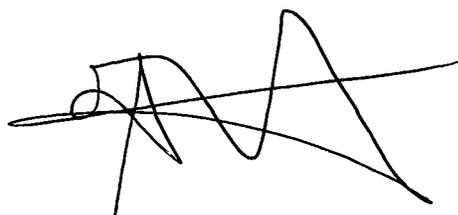
QUINIENTOS CINCUENTA CON TREINTA CTVOS. (\$ 9.550,30), de acuerdo al detalle efectuado en el Anexo N° I, otorgándole al Presidente del Infuetur , un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, para que conteste las observaciones que se allí se detallan.

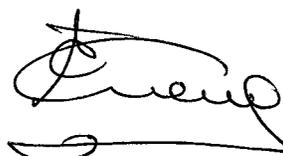
ARTICULO 3°.- Declarar libre de responsabilidad por el importe indicado en el artículo 1°, al Sr. Daniel LEGUIZAMON, presidente del Infuetur.

ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar, cumplido, Archivar.

RESOLUCION TRIBUNAL DE CUENTAS N° 132 /97. V.A.



  
C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

  
Dra. ESTELA MARIS VANDONI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



**ANEXO N° I**  
**DE LA RESOLUCION N° 132 /97.-**

**O.P. N° 840/94---CREDISOL---\$ 3.343,00-**

-Se deberá adjuntar recibo o comprobante reglamentario del pago.

**O.P. N° 843/94---MIGUEL DAVALOS---\$ 1.000,00.-**

-Afectación vehículo particular.

-Según el Decreto N° 145/93, del Poder Ejecutivo Provincial, el adicional fue creado para la Dirección de Ceremonial y Protocolo exclusivamente.

**O.P. N° 844/94---EL RECREO---\$ 1.360,00.-**

**O.P. N° 914/94---EL RECREO---\$ 1.260,00.-**

-Se mantiene pendiente hasta tanto se remita el convenio firmado.

**O.P. N° 885/94---DANIEL AGUILERA---\$ 800,00.-**

-Pago de viáticos.

-Se abonó un día de más, en dicho concepto .

**O.P. N° 889/94---ESTELA DOMINGUEZ---\$ 95,30.-**

-Falta adjuntar el ticket del pasaje utilizado, a los efectos de justificar el reintegro.

**O.P. N° 904/94---EL TERRITORIO---\$ 1.692,00.-**

-Falta adjuntar la Resolución que aprueba y justifica el gasto.

-En la O.P. falta la firma del Director de Administración.

-La firma de la O.P. que corresponde (según la aclaración) a Gastón Fernandez Pezzano, es la misma que la del recibo de el Territorio, por cuyo sello aclaratorio, correspondería al Sr. Juan Carlos Cujetkovic.

-El importe de la Orden de Pago y del cheque N° 06329380 es de \$ 1.692,00; cuando la factura es de \$ 1.200,00.-

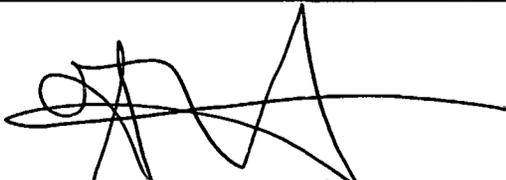
-Las registraciones contables del presente gasto se realizaron de la siguiente manera:

Se imputó a la cuenta Proveedores \$ 1.200,00; y la suma abonada de más, como anticipo a proveedores, sin adjuntar la Orden de Entrega correspondiente.

-El Infuetur deberá demostrar la devolución por parte de "El Territorio" de lo abonado de más, si así ocurrió, indicando fecha de devolución al Organismo por la suma de \$492; o en su defecto la cancelación de la Orden de entrega según la registración contable efectuada.

**TOTAL DEL CAPITULO DE OBSERVACIONES**

**\$ 9.550,30**

  
G.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

  
Dra. ESTELA MARIS VANDONI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia